



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2017 00018 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Doris Helena Escobar Escobar
Demandado	Lilyam Escobar Peláez
Asunto	Requiere

Antes de proceder con las entregas dinerarias solicitadas, el Despacho Judicial requiere:

A la parte demandante para que aporte una liquidación del crédito, en los términos de los artículos 446 y 447 del C.G.P., así como un número de cuenta con la constancia documental expedida por el banco al que está adscrita, con la evidencia de su número y de que la misma es de su titularidad.

A la parte demandada para que precise si la entrega de los dineros se le hará en una sola cuenta, a favor de todos los beneficiarios o en varias. En cualquier caso, aportará el o los números de cuenta con la constancia documental expedida por el banco al que está o están adscritas, con la evidencia de su número y de que la misma es de la titularidad de quien o quienes recibirán el dinero.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17877630219758f8ebb2d95838a1a7d75598c7223cd4dc6473791407bc6121ae**

Documento generado en 22/09/2022 12:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>